

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE
CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL
MUNICIPIO DE APARTADÓ**

El Director General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027-2023 del 12 de diciembre de 2023, Resolución 100-03-30-99-0194-2026 del 26 de enero de 2026, en concordancia con los Decretos Únicos Reglamentarios 1076 y 1077 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 313 dispone que los municipios a través de los Concejos Municipales tienen la obligación de reglamentar los usos del suelo en su jurisdicción.

Que el desarrollo legislativo que ha tenido la Constitución Política de Colombia de 1991, ha asignado al municipio y a las autoridades ambientales, funciones específicas en cuanto a la planeación y el ordenamiento del territorio, con el fin de que este sea armónico e integral y garantice el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que en desarrollo de estos preceptos superiores, a través de las leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, así como el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2079 de 2021, se dispuso que es función y competencia de las autoridades ambientales realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los planes de ordenamiento territorial municipal, de los planes parciales y las unidades de planificación rural UPR, los que deben someterse a consideración de la respectiva Corporación Autónoma Regional dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 388 de 1997, en el numeral 3, artículo 27, determinó que los planes parciales se deben someter a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación.

Que el artículo 2.2.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 388 de 1997 y determina el contenido y procedimiento para la concertación del componente ambiental del proyecto de plan parcial entre la autoridad ambiental y el municipio o distrito, la cual fue modificada y complementada por el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021.

A
A

Que el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015 establece que la Autoridad Ambiental dispondrán de quince (15) días hábiles prorrogables por un término igual para realizar la concertación ambiental de los planes parciales.

Que mediante oficio con radicado Nro. 300-34-01.59-4445-2025 del 31 de julio de 2025, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA del Municipio de APARTADÓ, a través del Secretario de Despacho, señor YAMID BANQUET GALARCIO, realizó la "Solicitud de concertación del componente ambiental del Proyecto Plan Parcial NARAMILLO del municipio de APARTADÓ.

Que por medio del Auto con radicado Nro. 100-03-20-99-2052-2025 del 16 de octubre de 2025, CORPOURABA, declaró iniciada la concertación ambiental del Plan Parcial NARAMILLO del municipio de APARTADÓ.

Que CORPOURABA, conforme los Artículos 2.2.4.1.2.2. y 2.2.4.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta parcialmente la Ley 388 de 1997, complementada por el Decreto 1232 de 2020 y la Ley 2079 de 2021 y demás normas concordantes, por medio de la Resolución con radicado Nro. 300-03-20-99-2144-2025 del 20 de octubre de 2025, designó el equipo interdisciplinario de profesionales para realizar la evaluación y concertación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Naramillo del municipio de Apartadó.

Que según Acta 300-01-05-99-0883 del 24 de octubre de 2025, se llevó a cabo la "Reunión Interna sobre la socialización del proceso de concertación del proyecto Plan Parcial Naramillo del Municipio de Apartadó".

Que una vez revisada la información allegada por el municipio de APARTADÓ para la evaluación de los asuntos exclusivamente ambientales del proyecto Plan Parcial Naramillo del Municipio de Apartadó, conforme a la lista de chequeo en el marco del artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 se identificaron las siguientes observaciones:

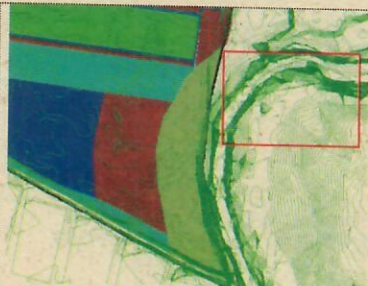
• **Observaciones Usos del suelo y densidades de desarrollo.**

Ac	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Usos del suelo y densidades de desarrollo	DTS	De acuerdo con el retiro hídrico del río Vijagual establecido en el POT en su artículo 74 del Acuerdo 001 de 2023, deberá dejar 30 metros de retiros, sin embargo, en la franja delimitada con el recuadro rojo no deja un retiro de 30 metros como lo establece el POT	Artículo 20 de la ley 388 de 1997	No Aceptado	P:\Planeación y Ordenamiento Territorial\PLANEACIÓN\ PLANES PARCIALES \PLANES PARCIALES 2025\04 PLAN PARCIAL

Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 3 de 13

					NARAMILLO ENTREGA A 01\NARAMILLO CORPOURABA\2. CARTOGRAFIA\CARTOGRAFIA GDATABASE
Usos del suelo y densidades de desarrollo	DTS	Describe las unidades de gestión en el plan parcial, las cuales son 4 unidades de Gestión, se describe el orden en el cual se va a ejecutar. El índice de ocupación es inferior al 80%	Artículo 20 de la ley 388 de 1997	Aceptado	P:\Planeacion y Ordenamiento Territorial\PLANEACION\PLANES PARCIALES\PLANES PARCIALES 2025\04 PLAN PARCIAL NARAMILLO\ENTREGA 01\NARAMILLO CORPOURABA\2. CARTOGRAFIA\CARTOGRAFIA GDATABASE

• Observaciones Tema Cartografía

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Cartografía	DTS	El sistema de coordenadas de la cartografía es CTM12, lo cual es coherente con la resolución 471 de 2020, A partir del primero de junio de 2021 toda la cartografía en Colombia deberá tener el nuevo origen único Nacional CTM12	Artículo 1 del decreto 824 de 2021	Aceptado	P:\Planeacion y Ordenamiento Territorial\PLANEACION\PLANES PARCIALES\PLANES PARCIALES 2025\04 PLAN PARCIAL NARAMILLO\ENTREGA 01\NARAMILLO CORPOURABA\2. CARTOGRAFIA\CARTOGRAFIA



Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
					GDATA BASE
Cartografía	DTS	Una vez revisada la información, se deberá alinear el cauce del río Vijagual de acuerdo con la topografía 	Artículo 1 del decreto 824 de 2021	No Aceptado.	P:\Planeación y Ordenamiento Territorial\PLANEACIÓN\PLANES PARCIALES\PLANES PARCIALES 2025\04 PLAN PARCIAL NARAMILLO\ENTREGA 01\NARAMILLO CORPOURABA\2. CARTOGRAFIA\CARTOGRAFIA GDATA BASE

• Observaciones Tema amenazas y riesgos naturales

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Gestión del riesgo	Formulación	Revisado el componente de gestión del riesgo de desastres, incluido en el POT-2023 del municipio de Apartadó, que incluye los estudios básicos de gestión del riesgo, particularmente la zonificación de amenaza por inundación a escala 1:5000 del suelo urbano y de expansión urbana del corregimiento de El Reposo, particularmente el área del proyecto plan parcial Naramillo se categoriza la amenaza alta y media por inundación, hacia la margen derecha del río Vijagual, como se observa en la imagen 1; este sector constituye entonces áreas con condición de amenaza dentro de este proyecto urbanístico, a las cuales se deben elaborar los estudios detallados de gestión del riesgo a escala 1:2000, de conformidad con el decreto 1077 de 2015.	Cumple lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 respecto a los estudios detallados de gestión del riesgo, sin embargo queda supeditado a realizar los ajustes pertinentes según las observaciones	Concepto normativo aceptado	P:\Planeación y Ordenamiento Territorial\PLANEACIÓN\PLANES PARCIALES\PLANES PARCIALES 2025\04 PLAN PARCIAL NARAMILLO\ENTREGA 01\NARAMILLO CORPOURABA



Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

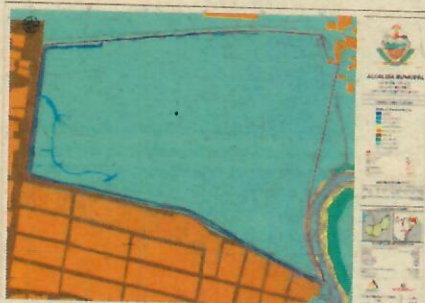
Página 5 de 13



Imagen 1. Mapa de amenaza por inundación tomado de los estudios básicos de gestión del riesgo incorporado en el POT 2023 del municipio de Apartadó, proyecto urbanístico Naramillo.

Conforme a lo anterior, se allega el documento denominado "Estudio Hidrológico, Hidráulico y Geomorfológico para la Determinación de Amenaza por Inundación para el Plan Parcial Naramillo en el Municipio de Apartadó Departamento de Antioquia." y el DTS del plan parcial Naramillo que incluye dentro del diagnóstico ambiental el ítem Gestión del Riesgo de la página 19, donde se incorporan los resultados de la zonificación de amenazas por inundación a escala 1:2000, las medidas de intervención físicas por inundación y las recomendaciones de protección de la margen del río Vijagual.

Entre los insumos mínimos allegados para el análisis de la amenaza por inundación, se tiene información topográfica levantada a escala 1:2000 y la descripción de las diferentes unidades geomorfológicas identificadas en el área del proyecto plan parcial, asociadas a geoformas de origen aluvial como son terrazas nivel 1, terrazas nivel 2, escarpe de terraza, cauce del río Vijagual y cauce secundario; y geoformas de origen antrópico como son planos antrópicos, canales y talud vial, como muestra la imagen 2. El proyecto urbanístico se proyecta prácticamente sobre la unidad de terraza nivel 2 que corresponde con un terreno aproximadamente plano, topográficamente más alto que la unidad de terraza nivel 1.



Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 6 de 13

Imagen 2. Mapa 2.1.4. Geomorfología.pdf. para el proyecto plan parcial Naramillo

En visita de campo realizada al predio del plan parcial se levanta ortofotografía mediante dron y se elabora el DEM del área. En esta imagen se pueden verificar zonas correspondientes a la geoforma cauce secundario que no están incluidas en el mapa, así como geoformas de origen antrópico posiblemente asociadas a llenos sobre la terraza nivel 2, por lo que se solicita ajustar el mapa geomorfológico, pues corresponden a geoformas que cambiarán la configuración actual del terreno del plan parcial.

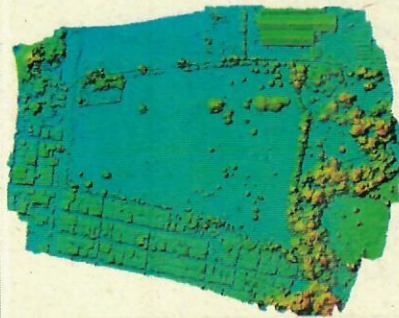


Imagen 3. DEM del área del proyecto plan parcial Naramillo levantada por CORPOURABA

Así mismo, se incluye el estudio hidrológico, a partir del análisis morfométrico de la cuenca del río Vijagual y el análisis hidrológico, estimando los caudales máximos instantáneos asociados a los periodos de retorno de 2.33, 5, 10, 25, 50 y 100 años y la modelación hidráulica usando el software HEC- RAS, con la que se determinaron los caudales máximos esperados para diferentes periodos de retorno, específicamente la que corresponde al periodo de recurrencia de 100 años. Es importante revisar en planos en planta y perfiles las manchas de inundación para diferentes periodos de retorno aplicado al área de proyecto plan parcial, debido a la disparidad en resultados de la zonificación de amenaza a escala 1:5000 de los estudios básicos de Apartadó respecto a los resultados de la zonificación de amenaza a escala detallada 1:2000.

A partir del estudio hidrológico se realiza la evaluación local de la amenaza por inundación, utilizando la información de profundidad del flujo y la velocidad del mismo, según los datos históricos de las

Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Página 7 de 13

estaciones cercanas a la cuenca del río Vijagual y el modelamiento hidráulico a escala 1:2000, dando como resultado como muestra la imagen 4, donde se presentan tres categorías así: Amenaza baja correspondiente a la mayor parte de la geoforma terraza nivel 2 y donde se establece el proyecto urbanístico para uso residencial, con fines de construcción de la infraestructura necesaria (unidades residenciales, locales, vías, etc) y la amenaza media paralela a la vía principal (carrera 100) y al barrio El Jazmín y la amenaza alta en áreas adyacentes al río Vijagual, que corresponden con los terrenos bajos y la geoforma escarpe de terraza



Imagen 4. Mapa
2.1.3_Amenaza_inundacion.pdf para el proyecto plan parcial Naramillo.

Respecto a la socavación lateral del río Vijagual, en la visita de campo no se encontró procesos activos que afecten el predio del plan parcial



Imagen 5. Vegetación que protege los márgenes del río Vijagual en predio PP Naramillo

Respecto a las Medidas de mitigación, se hacen las siguientes propuestas:

Jarillón en inmediaciones del río Vijagual que contará con una protección anti socavación, lo cual permitirá regular los procesos erosivos en estas márgenes.



Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL Página 8 de 13
PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

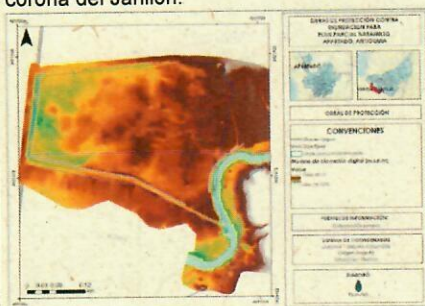
Al respecto es importante revisar la pertinencia de construcción del jarillón de protección contra inundaciones, teniendo en cuenta los resultados de la zonificación de amenazas por inundación y la topografía del terreno.

Así mismo es importante revisar la pertinencia de construcción de obras de protección contra la socavación, toda vez que a la fecha no se encuentra este proceso erosivo activo y que su construcción pone en riesgo la vegetación riparia existente en el tramo del río Vijagual aledaño al predio del plan parcial, que cumple una función importante para mitigar este proceso. En todo caso en el evento de activarse este proceso luego de producirse crecientes que erosionen el talud del río, se considera necesario la construcción de obras de protección contra la socavación (ver imagen 6).



Imagen 6. Vegetación riparia hacia las márgenes de río Vijagual en predio PP Naramillo.

Para el canal de aguas lluvias se propone la construcción de un Jarillón de menor envergadura, y canal con la sección óptima para la evacuación de aguas lluvias de los sectores aledaños, en la zona del canal de aguas lluvias también se podrá elaborar un lleno detrás del Jarillón al mismo nivel de la corona del Jarillón.



Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Página 9 de 13

	Imagen 6. Ubicación de obras de protección contra inundación PP Naramillo. Al respecto es importante revisar la pertinencia de construcción del jarillón a lo largo del canal de aguas lluvias o si con la sección óptima del canal de aguas lluvias, la cual falta por definir y el lleno propuesto, bastaría para mitigar los efectos de posibles inundaciones en el predio. En todo caso es importante dejar un retiro de 30 metros de protección a partir de la mancha de inundación para el tiempo de retorno de 100 años del río vijagual, de tal forma que esta franja de 30 metros no será objeto de construcción de infraestructura ni de cambios topográficos. Así mismo y como medida no estructural de protección contra la socavación lateral del río. Vijagual, se debe proteger y conservar la cobertura vegetal riparia existente hacia sus márgenes, más bien extender esta vegetación hacia la franja de retiro de 30 metros, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.18.2. del decreto 1076 de 2015 respecto a la Protección y conservación de los bosques en predios que lindan con corrientes hídricas.			
--	---	--	--	--

• Observaciones de la Estructura Ecológica y Componente Biótico

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Estructura Ecológica Principal	Documento técnico de soporte DTS	Áreas de conservación y protección ambiental y las condiciones específicas para su manejo.	Decreto 1791 de 1991. Artículo 2.2.1.1.5.1. Parágrafo 2 - 2.2.1.1.5.2 - 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1076 de 2015	No cumple	Localización y Características del Sector Pag. 18
		Coberturas forestales	Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015	No presenta análisis de coberturas	3,1 Localización y Características del sector
		No presenta Plan de Aprovechamiento forestal	Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015	No presenta Plan de Aprovechamiento Forestal	3,1 Localización y Características del sector
		Inventario estadístico con error de muestreo no superior al 15% y una probabilidad del 95%	Artículo 2.2.1.1.5.7 del Decreto 1076 de 2015	No presenta Inventario Estadístico	3,1 Localización y Características



POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL Página 10 de 13
PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
					cas del sector

• **Observaciones servicios públicos**

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Perímetro sanitario o servicios públicos	Documento técnico de soporte DTS	El proyecto plan parcial Naramillo no presenta los planos y diseños de la red de alcantarillado y acueducto, sólo se observan memorias de cálculo	Decreto 1077 de 2015 MINVIVIENDA Artículo 2.2.4.1.1 y 2.2.4.1.2	Concepto normativo no aceptado	Servicios públicos domiciliarios Página 21 y 22 del DTS, memorias de cálculo en Anexos
		El proyecto plan parcial Naramillo no presenta propuesta detallada para el manejo y disposición final de aguas lluvias, que debe incluir un sistema de alcantarillado pluvial independiente, respaldado por memorias de cálculo y especificaciones técnicas.	Decreto 1077 de 2015 MINVIVIENDA Artículo 2.2.4.1.1.7 y Resolución 0799 de 2021, Artículo 44, sistema urbano de drenaje	Concepto normativo no aceptado	Servicios públicos domiciliarios Página 21 y 22 del DTS
		Presenta estudio de factibilidad de prestación de servicios públicos de acueducto, gas, alcantarillado y energía.	Decreto 1077 de 2015 MINVIVIENDA Artículo 2.2.4.1.1.7	Concepto normativo aceptado con condiciones	Anexos

• **Observaciones Recurso Hídrico**

COMPONENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
Recurso hídrico	Documento técnico de soporte DTS y anexo 2.1.5. Recarga acuífero	Zonas de recarga acuífero del Golfo de Urabá: el área nueva a incorporar en el Plan Parcial Naramillo se encuentra categorizado en un 100% del área total en zona de importancia baja. Para lo cual el proyecto menciona que el índice de ocupación máximo será del 80%, no se mencionada la inclusión de utilización de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, prohibición de quemas, vertimientos a cielo abierto, al suelo y a las fuentes hídricas y si se menciona que se realizará la conexión al sistema de alcantarillado. El proyecto cumple parcialmente con las medidas de manejo del acuífero.	Resolución 100-03-20-01-1953-2016	Concepto normativo aceptado con condiciones	Página 10 del DTS

Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ Página 11 de 13

COMPO NENTE	ETAPA CHEQUEO	DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO NORMATIVO	CONCEPTO	UBICACIÓN
		Aguas superficiales: quebrada Vijagual. El área nueva a incorporar en el Plan Parcial Naramillo limita al sur-este con la quebrada Vijagual. Para lo cual el proyecto menciona unas medidas de manejo ambiental que incluyen conservar la cobertura vegetal, señalizar, acondicionar áreas para amoblamientos mínimos y un sendero ecológico.		Concepto normativo aceptado	Acciones de manejo ambiental Página 42 del DTS

Que según Acta 300-01-05-99-0897 del 6 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la "Reunión externa de las presentaciones a las observaciones ambientales relacionadas con el proyecto Plan Parcial Naramillo del municipio de Apartadó".

Que mediante oficio 300-34-01.21-6988 del 09 de diciembre de 2025, el Municipio de Apartadó realizó la "Solicitud prórroga proceso concertación Plan Parcial Naramillo".

Que mediante oficio 300-34-01.21-0056 del 07 de enero de 2026, el Municipio de Apartadó presentó los "Ajustes a observaciones Plan Parcial Naramillo".

Que mediante Resolución No. 100-03-20-99-0204-2026 del 29 de enero de 2026, CORPOURABA prorrogó el término del proceso de concertación ambiental por quince (15) días, con el fin de continuar con la evaluación técnica del Proyecto Plan Parcial NARAMILLO del municipio de Apartadó. No obstante, durante el desarrollo del proceso se presentaron circunstancias administrativas, operativas y territoriales que han afectado la capacidad institucional para continuar con la evaluación dentro del término previsto, razón por la cual se hace necesario suspender temporalmente el trámite con el fin de garantizar una revisión técnica adecuada.

Que CORPOURABA, en el marco de sus competencias legales y con el fin de garantizar una adecuada evaluación técnica del trámite, evidenció la necesidad de suspender temporalmente el proceso de evaluación del Plan Parcial en curso, debido a circunstancias administrativas, operativas y territoriales que han afectado la capacidad institucional para adelantar el análisis técnico con la rigurosidad requerida. En ese sentido, y en ejercicio de sus competencias en materia de planificación territorial, se considera procedente suspender el trámite por un término de quince (15) días, con el fin de asegurar que la evaluación se realice bajo condiciones técnicas y administrativas apropiadas.

Que durante las últimas semanas la entidad ha debido priorizar la atención de la emergencia climática presentada en varios municipios de la jurisdicción, particularmente en los municipios de Arboletes Turbo, San Juan entre otros, lo cual implicó la movilización de personal técnico hacia actividades de evaluación de afectaciones, coordinación interinstitucional y acompañamiento a las autoridades territoriales. En aplicación del principio de interés general, consagrado en la Constitución Política, la administración debe priorizar la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de las comunidades, lo que ha

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL Página 12 de 13
PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

requerido reorientar temporalmente capacidades institucionales inicialmente destinadas a la evaluación del plan parcial.

Que, adicionalmente, el proceso ha enfrentado dificultades administrativas asociadas a la contratación y disponibilidad de personal especializado, así como los efectos derivados de las restricciones propias de la Ley de Garantías Electorales, lo cual ha incidido en los tiempos de avance del análisis técnico. En este contexto, la suspensión también se sustenta en el principio de planeación de la administración pública, que exige que las decisiones se adopten con base en análisis técnicos suficientes y condiciones institucionales adecuadas.

Que, de igual manera, los eventos climáticos recientes hacen necesario revisar con mayor detalle las condiciones ambientales y territoriales del área objeto del plan parcial, dado que estas situaciones podrían haber modificado variables relevantes como zonas de riesgo, estabilidad de suelos o dinámicas hidrológicas. En este sentido, la medida se fundamenta también en los principios de precaución y prevención, que orientan a las autoridades a adoptar medidas preventivas cuando exista la posibilidad de afectaciones ambientales o territoriales.

Que, en consecuencia, la suspensión temporal del proceso por quince (15) días hábiles permitirá normalizar las capacidades institucionales, consolidar el equipo técnico y revisar información territorial actualizada, garantizando que la evaluación del plan parcial se adelante con la debida diligencia técnica. Esta medida no constituye una decisión de fondo sobre la viabilidad del instrumento, sino una acción preventiva orientada a asegurar que las decisiones administrativas respondan a criterios de seguridad territorial, sostenibilidad ambiental, gestión del riesgo y protección del interés general.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una adecuada evaluación técnica dentro del proceso de concertación ambiental del Proyecto Plan Parcial NARAMILLO del municipio de Apartadó, CORPOURABA considera procedente suspender temporalmente el trámite del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto 1077 de 2015, por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Que la suspensión temporal de los términos del proceso de concertación ambiental no implica la terminación ni el archivo del trámite, sino una medida administrativa orientada a garantizar que la evaluación técnica del Proyecto Plan Parcial NARAMILLO se realice con la debida diligencia y con información suficiente y actualizada. En consecuencia, una vez finalizado el término de suspensión, el proceso continuará su curso normal reanudándose el cómputo de los términos restantes, conforme a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015 y a los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

Resolución

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO PLAN PARCIAL NARAMILLO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

Página 13 de 13

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos del proceso de concertación ambiental del Proyecto Plan Parcial **NARAMILLO**, localizado en suelo de expansión urbana del municipio de Apartadó, **por el término de quince (15) días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE APARTADÓ, a través de su representante legal o por quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

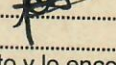
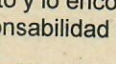
ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede ante el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yirleny Palacios González		05/3/2026
Revisó:	Edgar Enrique Morales; Kelis Hinestroza Mena		05/3/2026
	Juliana Chica Londoño		05/3/2026
Aprobó:	Alexis Cuesta		05/3/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			